

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 19 de abril de 2021.

REF. 110013103014 -2021-00091-00

RESTITUCIÓN TENENCIA -COMODATO DE COLGB S.A.S. vs PATRICIA NIETO VILLEGAS.

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. No se da cumplimiento al numeral 1 Artículo 384 Código General del Proceso, aplicable por disposición del Artículo 385 Código General del Proceso.
2. Como quiera que la medida cautelar solicitada no lo es tal, por no estar considerada así en el Código General del Proceso, no se da cumplimiento AL Artículo 6° DEL DECRETO 806 DE 2020.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería a la abogada MÓNICA RUGELES MARTÍNEZ, como apoderada de la demandante, conforme memorial poder adjunto.

**NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eab6674978035adf119c5a74f90a9c31d6473415a0af56f5ac598ebc50a9b56b
Documento generado en 21/04/2021 03:04:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>